Nota DNC N° 21537/2020

Asunción, 27 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385139
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 04/2020 con ID N° 385139 - Adquisición de Alimentos - Kit de Alimentación para familias vulnerables - pandemia - covid-19 - fondos royalties.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Las modificaciones realizadas en la planilla de precios del SICP, no han sido consignadas en la Adenda remitida.

2. Reiteramos que, con relación a la descripción del llamado, guarda relación con la pandemia covid-19, sin embargo, en el SICP no se ha tildado la casilla correspondiente.

3. Con relación a la modificación de fecha de visita al sitio de ejecución del contrato, para establecer y/o modificar dicha fecha, reiteramos nuevamente a la convocante tener en cuenta el plazo de verificación de la adenda, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes de realizar dicha visita. *Art. 67 y 23 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. En la adenda N° 3, en dos puntos de las modificaciones consignadas se visualiza inconsistencia: "**9. Capacidad técnica**: *…el oferente deberá contar con un establecimiento comercial o industrial de al menos 300m^2, ubicado en el municipio de esta convocante…*", sin embargo, en el punto **1. Condición de participación** la convocante indica una normativa *Art. 3° de la Ley N° 6528/20* que, en su infine dispone: *"…se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente del municipio correspondiente…",* reiteramos nuevamente unificar criterio conforme a la normativa citada.

5. Con relación a la modificación consignada en la adenda (N° 4) 9.1 inc. f) reiteramos a la convocante si dicho criterio no estaría limitando la participación de potenciales oferentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py